



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

**ORDENA PAGO CON PROVEEDOR QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 575

SANTIAGO, 23 MAR 2018

VISTOS:

El requerimiento de Producción Presidencial, contenido en el correo electrónico del 28 de febrero 2018, solicita a la Autoridad Administrativa de la Presidencia de la República, a través del Memorando N°PR2018-226 de fecha 13 de marzo 2018, Ordena Pago de la factura N°32 con el proveedor **INVERSIONES Y NEGOCIOS NORTE GRANDE SPA, RUT N°76.769.273--0**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio. Decreto Supremo N°430, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República contrató los Servicios de Audio y Pantalla LED con proveedor **INVERSIONES Y NEGOCIOS NORTE GRANDE SPA, RUT N°76.769.273-0**, en el marco de Gira de S.E. la Presidenta de la República, a la Región de Tarapacá, de fecha 28 de febrero de 2018, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución;
2. Que según consta en el memorando N°226 del jefe del Departamento de Abastecimientos (S), revisado el portal Mercado Público se constató que el proveedor de los servicios solicitados no se encuentra en Convenio Marco, y la selección de éste se atribuye a un gasto de representación de la autoridad de esta entidad;
3. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
5. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio se verificó con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, el Servicios de Audio y Pantalla LED con proveedor **INVERSIONES Y NEGOCIOS NORTE GRANDE SPA, RUT N°76.769.273--0**, en el marco de Gira de S.E. la Presidenta de la República, a la Región de Tarapacá, de fecha 28 de febrero 2018, de conformidad a los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución, por la suma total de **\$ 4.450.600.-** (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos pesos) IVA incluido;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO JANH TORO
Director Administrativo
Presidencia de la República

AJT/FFG//XOP/GYM/dgc

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Logística
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento Mantenimiento Técnica
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.